



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Concede prórroga.-

**A:** CARLOS ALBERTO RECIO (SGNA#ARA),

**Con Copia A:** Enrique Antonio Balbi (SGNA#ARA), Andres Lucas Seidel (SGNA#ARA), Alberto Ricardo Cairone (DPSN#PNA), Miguel Angel Alvarenga (DPSN#PNA), Guillermo Fernando O'connor (DPSN#PNA), Juan Carlos Forastieri (DPSN#PNA),

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a Ustedes en el marco de la Nota N° NO-2024-67380754-APN-SGNA#ARA de la Secretaría General de la ARMADA ARGENTINA, mediante la cual se expide en relación a la Nota remitida por la Federación de Empresas Navieras Argentinas (F.E.N.A.) a esta Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, por la que solicita en forma urgente disponga una prórroga de la vigencia de los títulos, certificados y todo otro documento de embarco tanto en el ámbito nacional e internacional, por el término de seis (6) meses contados a partir del 27 de junio de 2024.

Al respecto, resulta pertinente mencionar que la referida Secretaría ha manifestado en su nota lo siguiente: “... pese a haber informado sobre el estado de situación mediante la arriba mencionada Nota N° NO-2024-65164716-APN-SGNA#ARA, ha tomado nuevamente las medidas tendientes a corroborar en el área específica sobre la “no regularización” alegada por la Federación en cuestión correspondiendo concluir sobre su inexactitud y reiterar en todos sus términos la indicada Nota N° NO-2024-65164716-APN-SGNA#ARA. No obstante ello, toda vez que esta Dirección y la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante se encuentran ultimando el proyecto con miras a modificar el sistema de otorgamiento de determinados certificados de suficiencia y que dicho cambio implicará la necesidad de un período de transición para que los

*Centros de formación tengan la posibilidad de implementarlo, se apreciaría oportuno otorgar una prórroga con dichos fines no mayor a sesenta (60) días...”*

Atento a ello, y en virtud de los antecedentes mencionados, esta Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables otorga una prórroga excepcional de 60 (SESENTA) días corridos, a los fines de que la Dirección y la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante ultimen el proyecto mencionado en su nota, con miras a modificar el sistema de otorgamiento de determinados certificados de suficiencia, el cual implica la necesidad de un período de transición para que los Centros de formación tengan la posibilidad de implementarlo.

Sin otro particular saluda atte.